

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que diñane las mismas; pero las de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ares reclamando del fallo por el que esa Comision provincial mandó instruir expedientes de prófugo á varios mozos responsables al reemplazo de 1879, y que al parecer residian en la isla de Cuba, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ares alzándose contra los fallos en que la Comision provincial de la Coruña mandó instruir expedientes de prófugo á varios mozos responsables al reemplazo de 1879, y que al parecer residian en la isla de Cuba.

Resulta que al llamar en el citado pueblo á los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército en el año de 1879, manifestaron los padres é interesados de varios de ellos que se hallaban en la isla de Cuba, si bien ignoraban el punto de residencia, por cuya razon el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 117 y 161 de la ley de 28 de Agosto de 1878, acordó que dichos mozos fuesen tallados en los pueblos en que residieren, á cuyo fin se comprendió en la relacion que remitió al Gobernador de la provincia.

La Comision provincial ordenó al Ayuntamiento en diversas comunicaciones que dispusiera la inmediata

presentacion del mozo Andrés Ameiginas Cartells, núm. 21, y que le comunicase la resolucion que hubiera dictado en los expedientes de prófugos que debia haber instruido respecto de los mozos que obtuvieron los números 2, 4, 7, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 23 y 29.

El Ayuntamiento manifestó á la Comision provincial que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 117 y 161 de la ley de 28 de Agosto de 1878, no procedia instruir los expedientes de prófugos mientras no se cumpliera lo ordenado en la primera parte del artículo 161.

La Comision provincial dictó fallo respecto de los mozos de que se ha hecho mérito, y mandó al Ayuntamiento que en el término de 10 dias formase los referidos expedientes, y que procediese á embargar gubernativamente bienes suficientes para hacer efectivas 2.000 pesetas á cada mozo.

Fúndanse estos fallos en que no se justificó que los mozos ingresasen en caja en la isla de Cuba, y en que no pueden ser de mejor condicion que los que residen en la Península.

Contra estos fallos acude ante V. E. el Ayuntamiento manifestando que con ellos se ha infringido el art. 161 de la ley, puesto que no se debe instruir expediente de prófugo contra los mozos que residen en Ultramar hasta que despues de requeridos dejen de ingresar en aquel ejército; añadiendo que no es completamente exacto el fundamento de la Comision provincial de que se ignora el paradero de los mozos, puesto que el de algunos lo han designado sus familias.

La Comision provincial en su informe manifiesta que parece que el Ayuntamiento entabla un recurso de nulidad, y que si bien no es el asunto de aquellos á que se refiere el art. 174 de la ley, no cree que se cometa infraccion alguna al darle curso; pero sin perjuicio del resultado de la apelacion entablada, respecto al fondo de la cuestion, opina la Corporacion provincial que, segun lo dispuesto en el art. 22 de la ley de Reemplazos, los padres y curadores son responsables de la falta de presentacion de los mozos, por cuya razon el art. 150 dispone que, además de formarse el expediente de prófugo, se haga efectiva la responsabilidad, cualquiera que sea el punto de residencia, por cuya razon el Ayuntamiento de Ares no debió paralizar ni aplazar los expedientes de embargo,

que á su debido tiempo se le mandó verificar: que el art. 161 no se puede interpretar de una manera tan absoluta como lo hace el Ayuntamiento, porque hay que armonizarlo con otros artículos: que verificado el juicio de exenciones en Febrero de dicho año, no resultaba que los padres de los mozos tuviesen noticia de su paradero, ni que estos se presentasen, á pesar de habérseles concedido un plazo de 90 dias, el mayor que podia otorgárseles, sin que lo hubieran hecho á la fecha del informe, aunque habian trascurrido más de cinco meses.

Vistos los artículos 117, 147, 150, 161, 174 y 175 de la ley de 1878:

Considerando que tanto los Ayuntamientos como los interesados en los reemplazos pueden, dentro de los términos marcados en la ley, reclamar los fallos que dicten las Comisiones provinciales:

Considerando que los recursos de que trata el capítulo 16 de la ley no suspenden en ningun caso la ejecucion de los fallos que dicten las Comisiones provinciales, razon por la que el Ayuntamiento debió instruir los expedientes de prófugos y verificar los embargos, sin perjuicio del resultado de la reclamacion que promovió:

Considerando que no habiéndose presentado ante la Comision provincial los mozos á quienes se refieren los fallos apelados, á pesar de habérseles concedido plazo para ello y del largo tiempo trascurrido, procede instruir contra ellos el oportuno expediente de prófugo, y embargar bienes suficientes á cubrir 2.000 pesetas, segun lo dispuesto en el art. 150:

Considerando que no procede revocar los fallos de que reclama el Ayuntamiento de Ares, porque el art. 161 solo tiene aplicacion respecto de los mozos cuyos padres hacen constar el punto fijo de la residencia de aquellos, para que puedan ser requeridos al efecto, bien en su persona, ó bien en los periódicos oficiales, si no fueren habidos:

Considerando que aun en el caso de que procediese lo dispuesto por el Ayuntamiento en los fallos que dictó en la declaracion de soldados, el largo tiempo trascurrido sin que se hayan presentado los mozos, ni hecho constar su residencia, á pesar del plazo de 90 dias que la Comision provincial concedió á sus familias, justificaria la procedencia de los fallos apelados;

La Seccion opina que procede desestimar la pretension del Ayuntamiento de Ares, y advertirle la obligacion en que estaba de cumplir lo ordenado por la Comision provincial, por más que hubiese entablado reclamacion.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (que Dios guarde) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del 11 de Junio.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION DEL TESORO PÚBLICO É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Por Real orden de 5 de Noviembre del año último se han negociado con el Banco Hipotecario de España los pagarés de compradores de bienes desamortizados por ventas verificadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, de los vencimientos de 1.º de Enero de 1880 hasta 1.º de Julio de 1888.

Hecha esta negociacion conforme á las bases establecidas en Real orden de 15 de Noviembre de 1878, le es aplicable con relacion á los pagarés hasta ahora entregados al Banco, que importan 6.236.707'54 pesetas, la base 5.ª de la indicada Real orden que dice así:

«El establecimiento contratante (Banco Hipotecario) que la obligado á abonar durante 30 dias á los compradores que acudan á anticipar el importe de los plazos de sus obligaciones el descuento del 6 por 100 anual por todo el tiempo que medie entre el dia de la anticipacion y el del vencimiento. Pasado este plazo el Banco solo estará obligado á hacer el abono de este descuento á los tipos marcados por las leyes vigentes el dia del contrato (5 de Noviembre de 1879). Los compradores podrán hacer en Madrid ó en las capitales de provin-

cia en que sus obligaciones estén domiciliadas el descuento al 6 por 100 de todos ó parte de las que les correspondan, pero sujetándose en este último caso al orden sucesivo de los vencimientos, y no teniendo derecho á descontar ninguno sin que lo sean los anteriores. El descuento ordinario á los tipos marcados por las leyes á que se hace referencia en el párrafo anterior, podrá aplicarse por los compradores al plazo ó plazos que tengan por conveniente, según se halla establecido.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, en la inteligencia:

1.º Que los pagarés negociados correspondientes á las ventas y vencimientos que quedan señalados, son los procedentes de ventas y redenciones de bienes y censos del Estado, edificios y terrenos de guerra, 20 por 100 de Propios, Patrimonio de la Corona, Clero, salinas y de Maestranzas y Arsenales.

2.º Que el pago de esas obligaciones con el abono á que se refiere la condicion 5.ª del contrato, que queda inserta, ha de hacerse en las oficinas centrales del Banco Hipotecario ó en las de sus Comisionados en provincias.

Y 3.º Que el plazo de 30 días, que queda referido, ha de empezar á contarse ocho días después del en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias cuidarán bajo su responsabilidad de que se inserte este anuncio oportunamente en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Madrid 10 de Junio de 1880.—El Interventor general, P. V., Isidoro Cabañas.—El Director del Tesoro, Agustín Genon.

(Gaceta del 11 de Junio.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia natural, que comprende las asignaturas de Zoología y Mineralogía y Botánica con nociones de Geología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por me-

dio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 10 de Junio.)

**SECCION DE FOMENTO**

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**MINAS**

El Inspector de orden público de esta capital notificará administrativamente á los siguientes interesados que por el Sr. Ingeniero del ramo D. Tomás Tinturé ha sido demarcado el terreno designado en las minas que se citan, y que por consiguiente dentro de los quince días siguientes al de dicha notificacion, deberán presentar en la Seccion de Fomento de esta provincia el papel de reintegro correspondiente á los derechos de las pertenencias y del timbre del título de propiedad.

D. Trifon Calero, apoderado de don Juan Bailey Davies.—Guillermo, 12 pertenencias, 52'50 pesetas.—Minerva, 6 pertenencias, 52'50 pesetas.—Trinidad, 5 pertenencias, 52'50 pesetas.—Aumento á la Anita, 41 pertenencias, 52'50 pesetas.

D. Felipe de Benito Villegas, apoderado de D. Jacinto Miquelarena.—Rosario, 5 pertenencias, 52'50 pesetas.—Cármén, 5 pertenencias, 52'50 pesetas.—Eloisa, 9 pertenencias, 52'50 pesetas.

D. Lucas Canera, apoderado de don Martín Uzquidi.—Dominica, 12 pertenencias, 52'50 pesetas.

D. Gregorio Fernandez, apoderado de D. José de la Sierra.—San Agustín, 8 pertenencias, 52'50 pesetas.

D. Eustasio Ferrin, apoderado de D. Manuel de la Helguera.—Matilde, 12 pertenencias, 52'50 pesetas.

D. Francisco Ruiz Ortiz.—Juanita, 4 pertenencias, 52'50 pesetas.

D. Genaro Perez ó herederos de don Ignacio Perez.—Pilita, 20 pertenencias, 57'50 pesetas.

D. Valentín Gonzalez.—Porvenir, 96 pertenencias, 133'50 pesetas.

D. Joaquin Sainz Trápaga.—San Enrique, 12 pertenencias, 52'50 pesetas. Y cumplimentada esta orden, devuélvase diligenciada.

Santander 12 de Junio de 1880.—P. el Gobernador, el Jefe de Fomento, José Calderon y Cubas.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

DEUDA PÚBLICA.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 del actual, la Junta de la Deuda ha acordado que el día 21 del mismo se celebre una subasta para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles, según previene la ley de 21 de Julio de 1876.

En su consecuencia todos los que quieran interesarse en dicha subasta con arreglo á las condiciones y modelo que se insertan en el anuncio de la *Gaceta de Madrid* del 9 del actual pueden presentar los depósitos y pliegos de proposiciones en esta Administra-

cion económica en los días 13 al 15 del presente mes.

Lo que por acuerdo de la Junta se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Santander 12 de Junio de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

En cumplimiento de lo determinado en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 21 del corriente se verifique ante la misma la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

En su consecuencia, todos los que quieran interesarse en dicha subasta deberán presentar en esta Administracion económica los pliegos de proposiciones con arreglo al modelo adjunto, hasta el 15 del actual, así como los depósitos de garantía de sus proposiciones, consistentes en el 1 por 100 del valor nominal de las mismas, advirtiéndose que los títulos de renta perpétua que ofrezcan en ellos han de contener el cupon corriente ó sea el vencido en 1.º de Julio próximo los del interior y el de 30 del mes actual los del exterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la mencionada subasta se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual, á las cuales deberán ceñirse estrictamente los que en ella se interesen.

Lo que por acuerdo de la Junta de la Deuda pública se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Santander 12 de Junio de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

**Modelo de proposicion que se cita.**

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas.... céntimos nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de.... pesetas.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

| Número de títulos. | Séries. | Numera-cion. | Importe, de cada série. — Pesetas. |
|--------------------|---------|--------------|------------------------------------|
|                    |         |              |                                    |

**ADMINISTRACION DE ADUANAS**

DE SANTANDER.

El día 16 del corriente mes á las tres de la tarde tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los efectos siguientes precedentes del expediente de abandono núm. 2 de este año:

Valor. — Pts. Cts.

**PRIMER LOTE.**

Mil novecientos ochenta y dos metros con peso de 247 kilos, tejido llano de algodón de menos de 25 hilos á 25 céntimos de peseta metro . . . . . 495 50

**SEGUNDO LOTE.**

1974 metros con peso de 248 kilos dicho tejido en 25 piezas á 25 céntimos de peseta metro. . . . . 493 50

**TERCER LOTE.**

1981 metros con peso de 248 kilos, igual tejido en 25 piezas á 25 céntimos de peseta metro . . . . . 495 35

**CUARTO LOTE.**

1982 metros con peso de 247 kilos, el mismo tejido en 25 piezas á 25 céntimos de peseta metro. . . . . 495 50

**QUINTO LOTE.**

1988 metros con peso de 248 kilos, idéntico tejido en 25 piezas á 25 céntimos de peseta metro . . . . . 497 "

**SEXTO LOTE.**

1981 metros con peso de 247 kilos, la misma clase de tejido en 25 piezas á 25 céntimos de peseta metro. . . . . 495 35

Santander 10 de Junio de 1880.—El Administrador, Domingo Lopez. 3-2

**CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.**

**Anuncio.**

Habiendo empezado á satisfacerse por esta Caja los alcances de los licenciados de Cuba y regresados á la Península el año 1876, se advierte á los interesados que para cobrar sus créditos bastará que al ser llamados en los *Boletines* de las provincias acudan á este centro por medio de los Alcaldes respectivos, por cuyo conducto recibirán el importe íntegro, sin más descuento que el premio de giro, no siendo necesario, bajo concepto alguno, que abandonen el punto de residencia, ni nombrar persona alguna que les represente; en la inteligencia que esta última circunstancia no les hará adelantar un solo día en el cobro, que estando sujeto á un turno riguroso de antigüedad, por nada ni por nadie se altera.

Madrid 10 de Junio de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Antía.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Mazcuerras.**

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, el cual ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del año 1880 al 81, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes deduzcan las reclamaciones que les importe.

Mazcuerras 10 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Velez.

**COMPANÍA DEL CANAL DE CASTILLA.**

DIRECCION LOCAL Y FACULTATIVA.

**Anuncio.**

Autorizada esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el canal, se cortarán las aguas en Alar el día 15 de Julio, y volverán á llenarse los vasos á medida que lo permita el adelanto de las obras.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 10 de Junio de 1880.—El Director local y facultativo, M. Es-tibaus.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

| NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.      | HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.           |                              |                         | DE PRIMERA CLASE.                      |                              |                         | DE SEGUNDA CLASE.                      |                              |                         | DE TERCERA CLASE.           |                               |                         | CEBADA.                                |                              |                         | LEÑA.                                  |                              |                         |
|--|--|------------------------------|-------------------------|--|------------------------------|-------------------------|--|------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------|--|------------------------------|-------------------------|--|------------------------------|-------------------------|
|  | Cantidad comprada. Quintales métricos. | Precio del quintal. Pesetas. | TOTAL importe. Pesetas. | Cantidad comprada. Quintales métricos. | Precio del quintal. Pesetas. | TOTAL importe. Pesetas. | Cantidad comprada. Quintales métricos. | Precio del quintal. Pesetas. | TOTAL importe. Pesetas. | Cantidad comprada. Fanegas. | Precio de la fanega. Pesetas. | TOTAL importe. Pesetas. | Cantidad comprada. Quintales métricos. | Precio del quintal. Pesetas. | TOTAL importe. Pesetas. | Cantidad comprada. Quintales métricos. | Precio del quintal. Pesetas. | TOTAL importe. Pesetas. |
|  |  |                              |                         |  |                              |                         |  |                              |                         |                             |                               |                         |  |                              |                         |  |                              |                         |
| 7 D. Abraham Bríngas, vecino de Limpías. | 10                                     | 44 56                        | 445 60                  | 20                                     | 42 93                        | 858 60                  | 10                                     | 41 30                        | 413                     |                             |                               |                         | 70                                     | 1 50                         | 105                     |  |                              |                         |
| 7 D. José Lavín y de Argoños.            |  | 10                           | 1                       |  | 2                            | 2                       |  | 10                           | 1                       |                             |                               |                         |  |                              |                         |  |                              |                         |
| Arrastre á los almacenes                 |  | 2                            | 30                      |  |                              | 40                      |  | 2                            | 20                      |                             |                               |                         |  |                              |                         |  |                              |                         |
| Impuesto de consumos                     |  |                              |                         |  |                              |                         |  |                              |                         |                             |                               |                         |  |                              |                         |  |                              |                         |
| Total                                    | 10                                     | 46 66                        | 466 60                  | 20                                     | 45 03                        | 900 60                  | 10                                     | 43 40                        | 434                     |                             |                               |                         | 70                                     | 1 50                         | 105                     |  |                              |                         |

Santaña 7 de Junio de 1880.—El Comisario de Guerra Inspector, Bruno Conde.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875

PROVINCIA DE ALAVA.

De niñas.

La elemental completa de Yecora, dotada con 416 66 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Dobro, con 437 50 id. id. id.

La id. de Villadiego, con 415 50 idem idem id.

La id. de Hontanas, con 375 idem id. id.

Las id. de Villacian y Villota, con 312 50 id. id. id.

Las id. de Vizcainos, Terrazos y Piedrahita de Muño, con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de San Pelayo, con 462 50 id. id. id.

La id. de Molpeceres, con 250 idem idem id.

De niñas.

Las elementales completas Castrodeza, Esquivillas y Bolaños, con 416 50 idem id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Cenarruza, con 550 id. id. id.

Mixta.

La incompleta de Murueta, barrio de Orozco, con 412 50 id. id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta

de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Junio de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Castañeda y Bolmir, dotadas con 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Célis, con 375 id. id. id.

La id. de Bejes, con 275 id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de Bareyo, con 416 id. id. id.

La id. de Solórzano, con 275 idem id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Baquio, dotada con 825 pesetas, casa y dos huertas, pagada de fundacion.

El que obtenga esta Escuela deberá admitir á las niñas hasta que la fundacion produzca renta suficiente para que vuelva á funcionar la Escuela de niñas.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Junio de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANÍA EL ÁGUILA (PRIMA FIJA)

de seguros contra el incendio, EL RAYO, LA EXPLOSION DEL GAS Y DE LOS APARATOS DE VAPOR, AUTORIZADA EN FRANCIA POR REAL ORDEN DE 18 DE MAYO DE 1843, Y EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1879.

DIRECCION GENERAL. EN PARIS, calle de Chateaudun, núm. 41.

DIRECCION EN ESPAÑA

MADRID, CALLE DEL ALMIRANTE, 20, PRINCIPAL.

GARANTIAS,

110.000.000 reales de capital social, fondo de reserva y cartera de primas. 36 AÑOS DE EXISTENCIA. 16.358.533.212 reales de capitales asegura los. 110.659.211 reales pagados de los su creacion por siniestros.

La cotizacion que sus Acciones (de 2.000 reales nominales) alcanzan en la Bolsa de París (24.000 reales vellon una). Asegura toda clase de bienes muebles é inmuebles á precios equitativos y arreglados á la verdadera naturaleza de los riesgos.

Para más informes, dirigirse á su REPRESENTANTE EN SANTANDER,

D. José Rodriguez, MARTILLO, 9, ESCRITORIO.

**LA CENTRAL IBÉRICA,**  
**CALLE REAL NÚM. 24,**  
**MADRID.**

Esta acreditada Agencia fundada en 1869 y que está legalmente autorizada bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo, se encarga:

De la representación y apoderamiento de los Municipios y demás corporaciones, respondiendo con sólidas garantías que se constituirán previamente en el Banco de España, cuando alguna corporación lo exija y exceda el cobro de 5.000 duros en metálico ó valor equivalente.

De activar con la mayor eficacia en las oficinas de Madrid toda clase de expedientes ó reclamaciones.

De la compra y venta de valores del Estado y de Sociedades.

De realizar toda clase de cobros en la Corte.

Y por último, de cuantos negocios lícitos se la encomienden.

Facilita noticias ó informes sobre cualquier asunto de carácter oficial ó particular. Su coste por lo regular, de 50 á 100 reales anticipados. Si la noticia no pudiera darse, se devolverá el importe remitido.

Dirigirse al Director, Real, 24, Madrid, ó al Representante D. Miguel Ruano de los Gallardos, Habilitado de clases pasivas, activas de guerra, de reemplazo y Estado Mayor. Blanca, números 1 y 3, Santander. 4

**COMPANÍA GENERAL TRASATLANTICA.**

**VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

El magnífico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

**VILLE DE BORDEAUX**

Capitan Durand, teniente de navío,  
 Saldrá de Santander el 22 de Junio

PARA

**SAN THOMAS,**

**SAN JUAN DE PUERTO-RICO,**  
**LA HABANA Y VERACRUZ,**

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

**PRECIOS DE PASAJE.**

De Santander á la Habana Puerto-Rico y Mayagüez.

|            |                  |          |
|------------|------------------|----------|
| 1.ª clase. | 1.ª categoría... | 900 pts. |
|            | 2.ª id.....      | 800 »    |
|            | 3.ª id.....      | 700 »    |
|            | Entrepunte.....  | 250 »    |
|            | Puente.....      | 175 »    |

De La Habana, Puerto-Rico y Mayagüez á Santander.

|            |                  |            |
|------------|------------------|------------|
| 1.ª clase. | 1.ª categoría... | 1.000 pts. |
|            | 2.ª id.....      | 850 »      |
|            | 3.ª id.....      | 750 »      |
|            | Entrepunte.....  | 350 »      |

Billetes de ida y vuelta á precios reducidos, valederos por un año.

El magnífico vapor, de 3,000 toneladas y 660 caballos

**OLINDE RODRIGUES**

Capitan Perier d'Hauterive,

Saldrá de Santander el 26 de Junio

**PARA COLON (SIN TRASBORDO),**  
 con escalas en

Martinica, Guadaupe, San Thomas, Mayagüez, Cabo-Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston (Jamáica):

*Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Pointe a Pitre, Santander, Bordeaux (Pauillac) y el Havre.*

Y POR CORRESPONDENCIA

- 1.º En Fort de France para Barcelona, La Guaira, Puerto-Cabello y Curacao;
- 2.º En Colon (PANAMA) para todos los puertos del Pacifico.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BORDEAUX**

Capitan Durand, teniente de navío,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Junio

**PARA SAN NAZARIO,**

PROCEDENTE DE

*Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.*

El vapor de primera clase de 2,500 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE PARIS**

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Junio

**PARA BURDEOS (PAUILLAC)**

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

*Colon Savanilla Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre, Pointe á Pitre.*

**NUEVA LÍNEA DE MARSELLA, Á LA HABANA Y VERACRUZ CON REGRESO POR NUEVA-YORCK.**

El nuevo vapor de primera clase de 2.300 toneladas y 600 caballos

**CALDERA**

Capitan Nouvellon,

Saldrá de Marsella el 28 de Mayo, de Barcelona el 30 y de Cádiz el 3 de Junio,

**PARA VERACRUZ**

con escalas en

*Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Martinica, Habana y Veracruz,*

tocando á su regreso en

*La Habana, New York, Lisboa, Gibraltar y Marsella,*

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires,

y en Fort de France para la *Guaira, Venezuela, Colombia y Pacifico.*

TARIFA DE PASAJES.

Pesetas.

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Cámara para las Antillas. | 825 |
| Entrepunte para id....    | 199 |
| » para Veracruz....       | 274 |

» para California... 450  
 » para el Callao.... 489

En estos precios va comprendido el ferrocarril de Panamá.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

**Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse**

En Madrid, á Mr. Georges Polack, *Agente gene-*

ral en España de la Compañía, Preciados, 1, 2.º En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, *Agente principal*, Muelle, 30. En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía. En Cádiz, á los Sres. A. Sicre. 12—2

**ANUNCIO.**

El día veinticinco de los corrientes y su hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Notaría de D. Tomás Díaz Quintero, sita en el piso tercero de la casa núm. 1.º de la calle de Colosía de esta capital, la subasta voluntaria de las dos siguientes fincas radicantes en la jurisdicción de esta ciudad:

1.ª Una heredad labrantía término del alto de San Martín, de cabida de veinticuatro carros y diez céntimos.

2.ª Un terreno prado en el mismo sitio, de cabida de setecientos siete milésimas de carro.

La persona que desee adquirirlas puede concurrir á dicha Notaría donde se halla el título de pertenencia en el que constan los precios y linderos.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*

en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, y procedentes de anuncios de prendadas y perdidas de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el primer semestre del año económico de 1879 á 1880.

|                       |    |
|-----------------------|----|
| Ampuero               | 8  |
| Arenas                | 7  |
| Cabezón de la Sal     | 6  |
| Campó de Suso         | 12 |
| Cayón                 | 28 |
| Enmedio               | 6  |
| Liérganes             | 4  |
| Marquesado de Argüeso | 16 |
| Mazcuerras            | 6  |
| Pesaguero             | 6  |
| Rionansa              | 23 |
| Ruente                | 11 |
| Ruesga                | 12 |
| Santa Cruz de Bezana  | 6  |
| Santiurde de Toranzo  | 27 |
| Torrelavega           | 4  |
| Valle                 | 12 |
| Villaescusa           | 15 |

La remisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA, Calle de Carbajal, núm. 4

**AGUA MILAGROSA**  
 DESTILADA  
**CON ROSAS DE JERICÓ**  
*para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.*  
 BAJO LA ADOCCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA  
**NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.**  
 PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.  
 Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16. 50

**CHOCOLATES**  
 DE  
**MATIAS LOPEZ**  
 Madrid.—Escorial  
**20 PRIMEROS PREMIOS**  
**ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES**  
**CAFÉS**  
 muy superiores, testados y preparados por un nuevo procedimiento.  
 El Sr. Lopez, en fuerza de un incesante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradabilísimo. Notables mejoras acaban de introducirse en la preparación de este artículo. El Sr. Lopez, á más de surtirlos directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador de lo más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y en la *Maison Dorée*, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.  
 Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra.  
 Son también los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y economía quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de Café.  
 Costando la taza del de 8 rs. menos de 2 cuartos.  
 — 10 rs. poco más de 2 cuartos.  
 — 16 rs. menos de 4 cuartos.  
 Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. Madrid.  
 Oficinas. . . . . Palma Alta, núm. 8.  
 De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes. 8

**AGUA DE MELISA**  
 de los Carmelitas  
**BOYER**  
 Único sucesor de los Carmelitas  
 PARIS, 14, Rue de l'Abbaye, 14, PARIS.  
 Contra la Apoplejía, el Cólera, Mareo, Flatos, Resacas, Indigestiones, Fiebre amarilla, etc. Véase el prospecto en que cada frasco debe estar envuelto.  
 Exíjase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegada los frascos de todos tamaños. — Exíjase la firma de:  
 Por mayor, para España y colonias, Agencia franco-española, Sordo, 31, Madrid.

Depositario en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado, Atarazanas, 19.